



RESOLUCIÓN 6482 DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para Territorio Indígena del pueblo MISAK, municipio de La Argentina.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL HUILA**

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94, Ordenanza 008 de 2023 y Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios. De igual forma, define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas, dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el Decreto Ley 1953 de 2014, el Decreto 1075 de 2015 libro 2 parte 3, título 1 capítulo 4 sección 1 (artículo 2.3.1.4.1.1. y siguientes) y libro 2 parte 3, título 3 capítulo 5 sección 4 subsección 1 (artículo 2.3.3.5.4.1.1. y siguientes) que conforman el marco legal y reglamentario de los Sistemas en los Territorios Indígenas, les permite establecer el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y les permite definir los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El Ministerio de Educación Nacional MEN, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11, y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario académico para la vigencia 2024 mediante la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023, la cual dispone expresamente que "De conformidad/ con los artículos 55 y 86 de la Ley 775 de 1994, los proyectos educativos de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas



“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para Territorio Indígena del pueblo MISAK, municipio de La Argentina.

lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1075 de 2015.

La circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional MEN, precisa que el acto administrativo que expida la Entidad Territorial Certificada en Educación, únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.

A la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada, le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2024, para ello, convocó a los Gobernadores y representantes de los pueblos indígenas del Huila.

Las actividades y las fechas precisas de iniciación y finalización de las mismas para la institución etnoeducativa **Namui Nu May** concertadas con la Secretaría de Educación del Huila, son:

- a. Cuarenta (40) semanas de **ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS** (Actividades académicas y complementarias)
- b. Cinco (5) semanas de **PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL** (Semanas de Desarrollo Institucional)
- c. Doce (12) semanas de **FORMACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL NAK CHAK Y EN OTROS ESPACIOS.** (Receso Estudiantil)
- d. Siete (7) semanas de **FORMACIÓN DE LOS DINAMIZADORES EN EL NAK CHAK Y EN OTROS ESPACIOS** (Vacaciones Directivos Docentes y Docentes).

En mérito de lo aquí expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el Calendario Educativo para el año 2024 para la institución etnoeducativa **Namui Nu May** del municipio de La Argentina, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN 6482 DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para Territorio Indígena del pueblo MISAK, municipio de La Argentina.

1. **ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS** (Actividades académicas y complementarias)

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 22 – Junio 16	21
2	Julio 15 – Septiembre 29	11
2	Octubre 7 – Diciembre 01	8

2. **PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL** (Semanas de Desarrollo Institucional)

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 15 – Enero 21	1
1	Junio 17 – Junio 23	1
2	Julio 8 – Julio 14	1
2	Septiembre 30 – Octubre 6	1
2	Diciembre 2 – Diciembre 8	1

3. **FORMACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL NAK CHAK Y EN OTROS ESPACIOS.** (Receso Estudiantil)

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 1 – Enero 21	3
2	Junio 17 – Julio 14	4
2	Septiembre 30 – Octubre 6	1
2	Diciembre 2 – Diciembre 29	4

4. **FORMACIÓN DE LOS DINAMIZADORES EN EL NAK CHAK Y EN OTROS ESPACIOS** (Vacaciones Directivos Docentes y Docentes).

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS
1	Enero 1 – Enero 14	2
2	Junio 24 – Julio 7	2
2	Diciembre 9 – Diciembre 29	3

**ARTICULO SEGUNDO.** La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional-MEN; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser

GOBERNACION DEL HUILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN 6482 DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para Territorio Indígena del pueblo MISAK, municipio de La Argentina.

solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del MEN, por tanto, si el pueblo MISAK requiere hacer modificación debe solicitarla por escrito a la Secretaría de Educación, debidamente sustentada, para darle el trámite respectivo al MEN.

Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva a los

27 OCT 2023

  
**TANIA BEATRIZ PENAFIEL ESPAÑA**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Martha Patricia Obregón Silva/Líder Grupo de Calidad  
Revisó: Bernardo Rouillé Tamayo/Líder Asuntos Legales y Públicos